

Para Tramite

JOSE POLICARPO REUTO MANOSALVA <reutomanosalva123@gmail.com>

Mar 5/12/2023 10:18 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Saravena <jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (43 KB)

Especial divisorio - J001 Circuito de Saravena.pdf;

JOSE POLICARPO REUTO MANOSALVA
ABOGADO TITULADO

Señor

**JUEZ 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SARAVERA**

E. S. D.

PROCESO: Especial divisorio

RADICADO: 81-736-31-89-001-2012-00162-00

DEMANDANTE: Perla Lidia Lei de Sierra

DEMANDADOS: German Isaza Sierra

Respetado Señor Juez.

JOSE POLICARPO REUTO MANOSALVA, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Tame (Arauca), identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación judicial del señor **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GONZÁLEZ**, quien en su calidad de tercero procesal es interesado en el proceso de la referencia, en forma comedida me permito acudir a su despacho, para manifestarle, que por medio del presente escrito, interpongo el recurso de Reposición y de subsidio de Apelación, si fuere procedente ante el superior, contra su providencia de fecha 04 de diciembre de 2023 y notificada por estado el día 05 del mismo mes y año, para que una vez revocada dicha providencia se deje sin ningún efecto factico y jurídico lo que ordena el auto mencionado, y como consecuencia la fecha señalada para la diligencia del remate, se deje sin ningún efecto jurídico.

HECHOS FACTICOS Y JURÍDICOS DE LA IMPUGNACIÓN

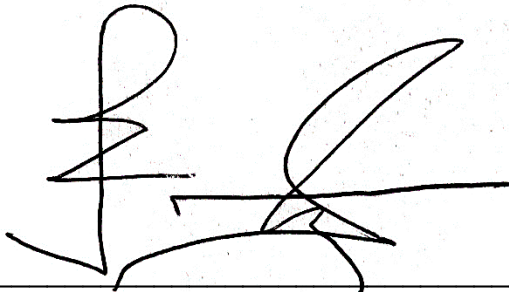
1. En el plenario se encuentra documentación aportada por mi representado, en donde se acredita y demuestra que tanto la parte demandante como la demandada le enajenaron y transfirieron a título de venta, el 66% de los derechos de dominio, de todos los predios rurales de que trata el presente divisorio y cuyos remates se pretenden.
2. Esa documentación en ningún momento ha sido desconocida o tachada por las partes, lo que nos da como conclusión que son aceptados por las partes mencionada.
3. Como corolario de lo expuesto mi representado tiene y le asiste interés legítimo para actuar en el proceso de la referencia, en la calidad ya citada, por cuanto tiene legitimación.
4. Señor Juez, si se efectúa un simple análisis a los certificados de tradición y libertad de los predios de que trata el proceso se observa y establece que tiene como protección la medida RUPTA, implicando que respecto de dichos

JOSE POLICARPO REUTO MANOSALVA
ABOGADO TITULADO

predios rurales no se puede realizar ningún negocio jurídico y menos como el que se pretende en el proceso divisorio especial.

5. Señor Juez claro, preciso y concreto que su despacho no puede efectuar la diligencia de subasta publica de los predios rurales mencionados, por cuanto en la practica se pretende es transferirlos a un postor.
6. Lo anterior no tiene ninguna justificación, y no se requiere de mayores reflexiones ni argumentaciones jurídicas para concluir que su despacho no puede realizar dicha diligencia de remate, por cuanto se está transgrediendo la ley.
7. Finalmente, las normas procesales son de orden público, es decir de obligatorio cumplimiento y acatamiento sin que se necesite, de otras consideraciones jurídicas.
8. Señor Juez, por las anteriores consideraciones expuestas y por asistirme fundamentos de orden legal y facticos, solicito que se proceda a revocar la providencia impugnada.

Cordialmente;



JOSE POLICARPO REUTO M
C.C No. 17.546.048 de Tame-Arauca
T.P. 83.897 del C.S.J
Tel. 3227240967
Correo. reutomanosalva123@gmail.com